

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO FINAL DEL CURSO ESCOLAR 2009-2010 EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En la elaboración del calendario final de los ciclos formativos de formación profesional, para el curso académico 2009-2010 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Primer curso de ciclos formativos.

- a. El número de días de docencia directa para el alumnado de primer curso en los ciclos formativos de formación profesional inicial será de 160.
- b. El régimen ordinario de clases en el centro educativo finalizará cuando se hayan cumplido estas 160 jornadas lectivas. Se toma como fecha indicativa de lo definido anteriormente el **31 de mayo**.
- c. El periodo comprendido entre el **24 y el 31 de mayo** se dedicará a actividades relacionadas con la evaluación y calificación en convocatoria ordinaria del alumnado que cursa estas enseñanzas.
- d. Entre los días **1 y 22 de junio**, para el alumnado que no haya obtenido evaluación positiva en la convocatoria ordinaria y tenga que preparar la convocatoria extraordinaria, los centros continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas. Los alumnos y alumnas con evaluación negativa en algún módulo profesional, tendrán obligación de asistir a las clases y seguir el plan de actividades que se programen a tal fin.
- e. Antes del **25 de junio** deben quedar finalizadas las actividades de evaluación y calificación en convocatoria extraordinaria.

2. Segundo curso de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

A título orientativo, el número de días de docencia directa para el alumnado de segundo curso en los ciclos formativos de 1300 horas será de 57 jornadas, en los ciclos formativos de 1400 horas será de 73 jornadas, en los ciclos formativos de 1700 horas será de 125 jornadas y en los ciclos formativos de 2000 horas será de 173 jornadas.

2.1. Ciclos formativos de 1300 - 1400 horas.

- a. El periodo ordinario de formación en centros de trabajo (en adelante FCT) y proyecto integrado (en adelante PI) debió finalizar antes del **22 de diciembre**, incluyendo las actividades de evaluación y calificación del alumnado en convocatoria ordinaria.

- b. Para el alumnado que no haya superado los módulos profesionales de FCT o PI, el Departamento de Familia Profesional ha debido organizar un período de recuperación de estos módulos profesionales inmediatamente después de esta evaluación ordinaria. Los módulos profesionales de FCT y PI deberán evaluarse en convocatoria extraordinaria antes del **26 de marzo**.

2.2. Ciclos formativos de 1700 horas.

- a. El periodo ordinario de FCT y PI debe estar finalizado antes del **26 de marzo**, incluidas las actividades de evaluación y calificación del alumnado en convocatoria ordinaria.
- b. Para el alumnado que no supere los módulos profesionales de FCT y PI el Departamento de Familia Profesional organizará un período de recuperación de estos módulos profesionales que deberá desarrollarse inmediatamente después de esta evaluación.

2.3. Ciclos formativos de 2000 horas cuyo periodo de formación en el centro educativo sea de 12 semanas.

- a. La finalización del régimen ordinario de clases será anterior al **22 de diciembre**, incluidas las actividades de evaluación y calificación del alumnado en convocatoria ordinaria.
- b. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido en convocatoria ordinaria evaluación negativa en algún módulo profesional que le impida el acceso a los módulos profesionales de FCT y PI, tendrán la obligación de asistir a las clases que se organicen al efecto como preparación a las pruebas de evaluación y calificación de la convocatoria extraordinaria. El periodo de realización de las pruebas de evaluación extraordinaria no excederá la fecha del **31 de enero**.
- c. El equipo educativo promoverá la realización de la FCT y del PI para el alumnado que pueda acceder a los mismos. La evaluación ordinaria de dichos módulos profesionales se llevará a cabo una vez finalizada la realización de los mismos.
- d. Para el alumnado que no supere los módulos de FCT o PI, el Departamento de Familia Profesional podrá organizar un período de recuperación de estos módulos profesionales que deberá desarrollarse inmediatamente a continuación de la evaluación ordinaria dentro del curso académico. La evaluación y calificación extraordinaria se llevará a cabo una vez finalizada la realización de los mismos.

2.4. Ciclos formativos de 2000 horas cuyo periodo de formación en el centro educativo sea de 15 o 16 semanas.

- a. La finalización del régimen ordinario de clases será anterior al **29 de enero**, incluidas las actividades de evaluación y calificación del alumnado en convocatoria ordinaria.

- b. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido en convocatoria ordinaria evaluación negativa en algún módulo profesional que le impida el acceso a los módulos profesionales de FCT y PI, tendrán la obligación de asistir a las clases que se organicen al efecto como preparación a las pruebas de evaluación y calificación de la convocatoria extraordinaria. El periodo de realización de las pruebas de evaluación extraordinaria no excederá la fecha del **25 de febrero**.
- c. El equipo educativo promoverá la realización de la FCT y del PI para el alumnado que pueda acceder a los mismos. La evaluación ordinaria de dichos módulos profesionales se llevará a cabo una vez finalizada la realización de los mismos.
- d. Para el alumnado que no supere los módulos de FCT o PI, el Departamento de Familia Profesional podrá organizar un período de recuperación de estos módulos profesionales que deberá desarrollarse inmediatamente a continuación de la evaluación ordinaria dentro del curso académico. La evaluación y calificación extraordinaria se llevará a cabo una vez finalizada la realización de los mismos.

2.5. Ciclos formativos de 2.000 horas cuyo período de formación en el centro educativo se encuentre comprendido entre 21 y 23 semanas.

- a. La finalización del régimen ordinario de clases será anterior al **15 de marzo**, incluidas las actividades de evaluación y calificación del alumnado en convocatoria ordinaria.
- b. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido en convocatoria ordinaria evaluación negativa en algún módulo profesional que le impida el acceso a los módulos profesionales de FCT y PI, tendrán la obligación de asistir a las clases que se organicen al efecto como preparación a las pruebas de evaluación y calificación de la convocatoria extraordinaria. El periodo de realización de las pruebas de evaluación extraordinaria no excederá la fecha del **16 de abril**.
- c. El equipo educativo promoverá la realización de la FCT y del PI para el alumnado que pueda acceder a los mismos. La evaluación ordinaria de dichos módulos profesionales se llevará a cabo una vez finalizada la realización de los mismos.
- d. Para el alumnado que no supere los módulos de FCT o PI, el Departamento de Familia Profesional podrá organizar un período de recuperación de estos módulos profesionales que deberá desarrollarse inmediatamente a continuación de la evaluación ordinaria dentro del curso académico. La evaluación y calificación extraordinaria se llevarán a cabo una vez finalizada la realización de los mismos.

3. Segundo curso de los ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

- a. La finalización del régimen ordinario de clases no será anterior al **5 de marzo**, incluidas las actividades de evaluación y calificación del alumnado en convocatoria ordinaria.

- b. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido en convocatoria ordinaria evaluación negativa en algún módulo profesional que le impida el acceso a los módulos profesionales de FCT y Proyecto, tendrán la obligación de asistir a las clases que se organicen al efecto como preparación a las pruebas de evaluación y calificación de la convocatoria extraordinaria. El periodo de preparación de estas pruebas de evaluación no excederá la fecha del **26 de marzo**.
- c. El equipo educativo promoverá la realización de la FCT y del Proyecto para el alumnado que pueda acceder a los mismos. La evaluación ordinaria de dichos módulos profesionales se llevará a cabo una vez finalizada la realización de los mismos.
- d. Para el alumnado que no supere los módulos de FCT o Proyecto, el Departamento de Familia Profesional podrá organizar un período de recuperación de estos módulos profesionales que deberá desarrollarse inmediatamente a continuación de la evaluación ordinaria dentro del curso académico. La evaluación y calificación extraordinaria se realizarán una vez finalizada la realización de los mismos.

Sevilla, 22 de enero de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

